RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 01162 00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, el Despacho dispone:

ADMITIR la presente demanda de simulación absoluta que promueve **ANYELA NATALIA PEÑA MENDOZA** contra **JEISSSON ANDREY CÁRDENAS URREGO** y **MARÍA MARTHA URREGO ROMERO.**

Tramítese este asunto por el procedimiento **verbal** previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso. Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 a 292 *ejusdem* o el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

De la demanda y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado **MARCO ANTONIO DUEÑAS PEÑA** como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte actora deberá constituir caución en legal forma[1], para garantizar el pago de los perjuicios a la parte demandada, por la suma de $_____.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 015 de fecha 6 de febrero de 2023.

[1] Núm. 2, art. 590 del C.G.P.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1002cd8b58978bc268032906f1b9cfa94b86449f6f5a36d0e887985ccdc3506f**
Documento generado en 03/02/2023 01:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica